

ACTA DE FUNDACIÓN
PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ

En la ciudad de Lima, a los 28 del mes de julio del 2020, siendo las 13:00 horas, en el inmueble ubicado en calle La Cordillera, T-5, urbanización los Sirius, distrito de La Molina Provincia de Lima, Departamento de Lima se reúnen en Asamblea los ciudadanos: **HERBERT CALLER GUTIERREZ** , identificado con DNI. N° 43409673, **SONIA GUTIERREZ ALVAREZ DE CALLER**, identificada con DNI. N° 10062812 y **HEBERT RODOLFO CALLER GUTIERREZ**, identificado con DNI. N° 23950596, con la finalidad de fundar un Partido Político de ámbito nacional y crear un espacio donde asentar sus bases políticas y de este modo poder trabajar y materializar los anhelos y sueños de toda la población peruana.

Asimismo, asisten de invitados las siguientes personas: **JULIO ALBERTO LINGÁN PADILLA**, identificado con DNI. N° 43375815, **YVAN FERRER ESPINOZA**, identificado con DNI. N° 09850425, **HUBER ISRAEL ORDOÑEZ VERASTEGUI**, identificado con DNI. N° 43333328, **SONIA MILUSKA CALLER GUTIERREZ**, identificada con DNI. N° 10495132, **VICTOR RAÚL VENTURA PALOMINO**, identificado con DNI. N° 43910284, **SILVIA ARACELLY ZEVALLOS BOLIVAR**, identificado con DNI. N° 09971418, **FREDY BERMUDEZ REYES**, identificado con DNI. N° 40825175, **ALFONSO CARRILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI. N° 10604644, y **CARLOS ENRIQUE TORRES RIVAROLA**, identificado con DNI. N° 07253533.

Para este efecto, se designa como Presidente de la Asamblea al señor JULIO ALBERTO LINGÁN PADILLA y como Secretaria al señora SONIA MILUSKA CALLER GUTIERREZ, aceptando la Asamblea por unanimidad, por tanto se declara instalada.

El Presidente de la Asamblea hace uso de la palabra para precisar el **Domicilio Legal del “PARTIDO PATRIOTICO DEL PERÚ”**, el cual se encuentra ubicado en Calle La Cordillera, T-5 Urbanización los Sirius, distrito La Molina, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Los que suscriben declaran que la presente acta se elaboró con estricto respecto de lo establecido por el artículo 34 del Reglamento del Registro de Inscripción de Organizaciones Políticas. Asimismo, se deja constancia de que la presente acta tiene como base o antecedente el Acta de fundación que se adjunta como **(ANEXO 1)**, acto que dio origen a nuestra organización.

Posteriormente el Presidente de la Asamblea precisa como **Primer Punto**: la Aprobación de la denominación y símbolo del Partido, los mismos que se detallan a continuación:



PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ

La denominación y símbolo es aprobada por Unanimidad por todos los presentes.

Acto seguido, El Presidente señala como **Segundo Punto**: el compromiso y vocación democrática de los Fundadores, el respeto irrestricto al Estado Constitucional de Derecho y a las libertades que consagra la Constitución Política.

DECLARACIÓN JURADA CONJUNTA DE LOS FUNDADORES

Acto seguido, los Fundadores **HERBERT CALLER GUTIERREZ, SONIA GUTIERREZ ALVAREZ DE CALLER** y **HEBERT RODOLFO CALLER GUTIERREZ**, hacen uso de la palabra y declaran BAJO JURAMENTO su compromiso y vocación democrática, el respeto irrestricto al estado constitucional de derecho y a las libertades y derechos fundamentales que consagra la Constitución Política del Perú. Además, declaran no estar procesados o condenados por delitos de terrorismo y/o tráfico ilícito de drogas y no tener antecedentes penales y ni judiciales. La declaración jurada expresa e individual de cada fundador se adjunta en **ANEXO 2 (DECLARACIONES JURADAS)**.

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea indica como **Tercer Punto**: la aprobación del Ideario.

Por lo cual se inicia el debate, el Presidente pone en consideración de los presentes, la propuesta de Ideario del Presidente Fundador HERBERT CALLER GUTIERREZ, que contiene los principios, objetivos, visión y misión del Partido Político a fundar.

IDEARIO DEL PARTIDO PATRIÓTICO DEL PERÚ

PRINCIPIOS RECTORES

1. **La Demostración de Patriotismo será la base de todos nuestros principios rectores**, donde “Amar a la Patria es la piedra angular”, “Trabajar por la Patria es lo Fundamental” y “Dar la Vida por la Patria será un Honor”.
2. **Aplicación permanente de la meritocracia**, otorgándosele a quien se merezca lo que le corresponda, en compensación a su esfuerzo, dedicación y trabajo.
3. **Respeto a las Instituciones Públicas en toda la estructura del Estado**, las que serán dirigidas por profesionales con conocimiento y experiencia real en el sector que le compete para realizar una gestión efectiva.
4. **Enfoque de la Aplicación de Políticas Públicas basadas en Pilares de Acción Multisectorial (PAM), y en Pilares de Acción Fundamental (PAF) que generen Alto Impacto**, pasando de medir el cumplimiento de metas con indicadores de impacto y no con indicadores de resultado.
5. **Aplicación de Políticas Públicas con un enfoque real de Interculturalidad, siendo fieles guardianes de una gran riqueza y potencial intercultural**, producto de un proceso histórico de fusión de todas las sangres que constituye un orgullo nacional.

6. **Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y libertades fundamentales para todos, así como exigencia por el cumplimiento de las leyes constitucionales y deberes fundamentales del ciudadano**, repudiándose y sancionándose la discriminación raza, credo y tendencia de género en el proceso de interacción de las relaciones humanas.
7. **Defensa decidida de la Soberanía del Estado Peruano**, no debiendo someter los Poderes del Estado a intereses de organizaciones nacionales e internacionales, manteniendo en forma armoniosa y respetuosa las relaciones y tratados con la Comunidad Internacional en busca de intereses comunes.
8. **Actuación coherente y oportuna**, se hace lo que se dice, lo que se piensa y lo que se siente en el momento que demanda la Patria.
9. **Lealtad en todas nuestras acciones para con la Patria**, rechazando todo interés particular que se disfraza como una intención de verdadera lealtad.

OBJETIVOS

Trabajaremos armónica y prioritariamente enfocados en Pilares de Acción Multisectorial y en CINCO (5) Pilares de Acción Fundamental, los cuales son: "Educación, Salud y Nutrición, Trabajo y Productividad, Seguridad Interna y Externa; y Lucha Contra la Corrupción".

Las propuestas que se presentan en el Plan de Gobierno, impactarán directamente en los 5 Pilares de Acción Fundamental, que son la base del trabajo que se realizará al servicio de todos los peruanos. Esto "NO SIGNIFICA" que los demás sectores no serán considerados, significa que las Políticas Públicas aplicadas en todos los Pilares de Acción Fundamental serán impulsadas preferencialmente como compromiso de nuestro partido que impactarán en todos los Sectores e Instituciones Públicas:

EDUCACIÓN

1. **Revolución educativa de calidad por medio de la aplicación en los diferentes niveles educativos de reales y efectivas metodologías de súper aprendizaje**, considerando dentro de este sistema el aprendizaje el idioma Quechua revalorando nuestra cultura, el idioma Inglés y alternadamente un tercer idioma como el Francés, Alemán, Chino o Ruso, convirtiendo al Perú en una referencia para el mundo.
2. **Fomentar la descentralización de las universidades nacionales**, debiendo existir una Sede de la Universidad Nacional de Ingeniería, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad Nacional Agraria en cada una de las 25 Regiones del Perú.
3. **Impulsar la difusión de nuestro Idioma Ancestral Quechua**, promoviendo la educación de nuestra riqueza cultural y ancestral del Imperio Inca.

4. **Impulso de la creación de una Institución de rango ministerial o viceministerial que incentive en todo el país de manera decidida con un presupuesto adecuado y razonable la práctica y profesionalización del Deporte y Paradeporte Nacional**, en las diferentes disciplinas, modalidades y categorías, haciendo funcionar el gran sistema de infraestructura deportiva construida con ocasión de haber sido sede de los XVIII Juegos Panamericanos Lima-2019, promoviéndose competencias a nivel local, regional, nacional e internacional. “La educación debe ir de la mano con el deporte como hermano gemelo”, a fin de que la formación del educando sobre todo en la etapa escolar y universitaria sea integral, distrayéndola de la práctica de malos hábitos en perjuicio de la salud y de la sociedad.
5. **Transformación del Centro de Planeamiento Nacional (CEPLAN) en un organismo nacional con rango ministerial o de Dirección General dirigido por funcionarios altamente especializados en planeamiento operacional estratégico**, convirtiéndose en el principal órgano consultor y asesoramiento de todo gobierno central, así como regional y local de turno, con miras a lograr los objetivos estratégicos de interés trazados en el mediano y largo plazo por los diferentes niveles de gobierno para conseguir el desarrollo y crecimiento sostenido.
6. **Reformulación del actual sistema de reclutamiento militar**, en un moderno e incentivador sistema de enlistamiento nacional, que le permita al personal enlistado al término de su servicio obligatorio el ingreso a Universidades Nacionales y Privadas así como a institutos técnicos productivos financiados por el Estado en función a los logros y méritos obtenidos, reflejados en un sistema de créditos o puntaje individual del personal licenciado (prioridad ingreso).

SALUD Y NUTRICIÓN

1. **Combate frontal contra la desnutrición infantil y juvenil**, promoviendo y premiando proyectos de gran impacto social.
2. **Potencialización del actual sistema de salubridad del Estado**, priorizando el presupuesto nacional hasta alcanzar un nivel de salubridad y respuesta que permitan hacer frente ante inesperadas contingencias que pongan en riesgo la vida de la población peruana.

TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

1. **Impulso al principio meritocrático**, respetándose los derechos de las personas y/o de los funcionarios públicos que por méritos propios y no de terceros alcanzaron los objetivos o metas establecidas para la consecución de los indicadores de impacto esperados.
2. **Regulación del Estado en la adquisición de tierras productivas por parte de Capitales extranjeros**, definiendo límites de concesiones y estrictas normas temporales de usufructo, priorizando al Estado como dueño absoluto y eterno de las tierras que posee, generadoras de bienestar para la población peruana.

3. **Fomentar la Creación de una Línea Aérea de Bandera Nacional**, que permita tarifas justas en el transporte aéreo nacional, sin afectar el sostenimiento de la misma.
4. **Promover la industrialización de nuestros recursos naturales a nivel nacional**, pasando de exportar materias primas a exportar productos con valor agregado.
5. **Creación de una Flota Mercante de Bandera Nacional**, que permita su participación activa en las actividades de cabotaje marítimo y fluvial, impidiendo la generación de un monopolio comercial extranjero y la explotación del gran potencial del Perú por su posición estratégica frente al Asia y al Atlántico a través del Río Amazonas.
6. **Impulsar la industria creativa y la basada en la Economía Azul**, promoviendo el sostenimiento de nuestros recursos naturales.
7. **Creación de una flota pesquera de bandera nacional**, la cual priorice el recurso para el consumo humano directo y cuya administración negocie adecuadamente con el empresariado privado un precio justo por la venta del porcentaje de pesca destinada para ello en beneficio del sostenimiento de la misma.
8. **Limitar salvo por razones de emergencia nacional o sanitaria la importación de productos de bandera nacional y de abundancia**, lo cual que generan un gasto inútil al Estado.
9. **Promover el desarrollo de líneas ferroviarias de transporte de pasajeros y carga a nivel nacional**, que coadyuven a la integración territorial, sobre todo de nuestra amazonía y sierra central, acortando tiempos y distancias, evitando los abusos de empresas al manipular concertadamente los precios de los pasajes y carga en perjuicio del usuario.
10. **Homologación Salarial de la carrera profesional y técnica en todas las organizaciones del sector público**, evitándose diferencias salariales inconsistentes y notorias a nivel intersectorial entre funcionarios y empleados que corresponden a un mismo nivel dentro de la estructura jerárquica de una entidad pública del Estado.
11. **Control efectivo de las actividades de extracción y explotación en los sectores productivos de la economía nacional**, debiendo garantizar el Estado, la estabilidad social, jurídica y política.
12. **Implementación del Crédito MYPE**, en beneficio objetivo y real de los microempresarios, impulsando la formalización de los emprendedores informales a nivel nacional.
13. **Regulación de los intereses aplicados por las instituciones financieras**, a fin de evitar el abuso que va en contra de todos los peruanos, lo que permitirá pagar proporcionalmente intereses capital y no primero intereses y al final capital.

14. **Eliminación de la modalidad de los contratos CAS en la administración pública, fortaleciendo la Ley Servir.**
15. **Establecimiento de un sistema de sanción por incumplimiento al límite del número de faltas a las sesiones parlamentarias por parte de los congresistas de la República,** resguardando el cumplimiento del Principio de Representación para con sus electores.
16. **Continuidad técnica y profesional del personal de las FFAA y PPNN en la administración pública,** permitiendo su reinserción y aprovechamiento de los conocimientos adquiridos al pasar a la situación de retiro por renovación o a su solicitud, excepto cuando hayan dejado la Institución por motivos disciplinarios incluyendo la deserción, valorizándose el cumplimiento del deber por haber arriesgado su vida sirviendo en zonas de conflicto contra el terrorismo, narcotráfico y minería ilegal, o haber participado directa y operativamente en situación de tensión en contra de la soberanía nacional.
17. **Promover la actividad del tráfico fluvial en la Amazonía peruana,** explotando la potencialidad del turismo ecológico y promoviendo el crecimiento de las principales ciudades amazónicas como núcleos de desarrollo y proyección de integración económica a un entorno amazónico sudamericano.

SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA

1. **Aplicación de la pena de muerte,** contra quienes cometan actos criminales debidamente sentenciados por asesinato a sangre fría, actos que se han convertido en el repudio total de la sociedad y lucha por su sostenimiento como tal en contra de la lacra criminal e inhumana que no tiene cabida dentro de ella, y que hoy en día han rebasado los límites de tolerancia de la gran mayoría de peruanos.
2. **Revisión para que el Estado Peruano efectúe la denuncia a la “Convención Americana Sobre Derechos Humanos”, también conocido como “Pacto de San José”,** a fin de evitar una probable parcialidad en beneficio de quienes le hicieron mucho daño al país y a su sociedad como Nación, afectando el ejercicio soberano de ejercer la justicia en el Perú.
3. **Reforma de los Códigos de Justicia Penal,** con la finalidad que la aplicación de justicia sea proporcional y equitativa en relación al delito cometido, con procesos rápidos, priorizándose la protección de la persona dentro de una sociedad segura y el respeto a los derechos humanos.
4. **Transformar las condiciones carcelarias convirtiendo a los centros penitenciarios en centros de producción altamente productivos,** eliminando el actual hacinamiento mediante una infraestructura moderna y productiva como efectivo tratamiento resocializador penitenciario en beneficio del Estado y de la Sociedad Peruana.
5. **Trabajo sincrónico conjunto y alineado entre la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas,** en la lucha contra el crimen organizado, el

narcotráfico, minería ilegal, contrabando, trata de personas y daños al medio ambiente.

6. **Creación de focos concentrados de desarrollo en las poblaciones y ciudades estratégicas en frontera**, haciendo realidad y no letra muerta el término de “Fronteras Vivas”, hoy actualmente en estado de olvido.
7. **Cumplimiento objetivo y oportuno y a la renovación del material logístico requerido por las FFAA y PNP**, el que obedeceré a un planeamiento estratégico operativo y administrativo institucional a fin de cumplir con el mandato constitucional asignado de defensa de la soberanía nacional y de apoyo al desarrollo socio económico del país en épocas de paz y de emergencia nacional, así como para la protección de la democracia de aquellas organizaciones que propugnan ideas sobre la destrucción del orden social debidamente constituido y elegido por todos los peruanos, convirtiéndose en una amenaza latente, así como cumplir con el mandato constitucional asignado de garantizar el orden interno.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. **Instauración de una justa y democrática República**, mediante la aplicación de los Principios Rectores del Partido Patriótico del Perú, garantizando la igualdad de oportunidades y construyendo un futuro próspero para las generaciones, protegiendo prioritariamente a los niños, a las personas con discapacidad, adultos mayores y a la mujer peruana, víctima del repudiado feminicidio y de la inequidad en su propio crecimiento y desarrollo.
2. **Imprescriptibilidad de los delitos, ni disminución de penas para los delitos graves en el ámbito penal**, impidiéndose de esta manera la evasión de la justicia.
3. **Eliminación de los peajes administrados por empresas y por intereses privados**, evitando sobrecostos que son reflejados en los mismos y en perjuicio de los usuarios de las carreteras que forman parte de la red vial nacional.
4. **Respeto absoluto y seriedad férrea en la designación de los funcionarios para la dirección de las instituciones públicas**, quienes ostentarán las competencias coherentes para el ejercicio eficiente de las funciones del cargo, a través de la creación de un sistema de competencia selectiva y transparente.
5. **Impedimento de contratación de servidores públicos involucrados en procesos administrativos y penales de actos de corrupción**, que incluso hayan sido separados de alguna institución pública.
6. **Uso del equipo polígrafo**, lo que confirmará la Veracidad de las Declaraciones Juradas de aquel personal que cumplirá funciones públicas del alto nivel así como de los Candidatos a la Presidencia, al Congreso, a las Regiones y Alcaldías.
7. **Evaluación toxicológica en el sector público en forma regular**, sobre todo en aquellas instituciones que tienen bajo responsabilidad la lucha contra el narcotráfico.

- 8. Impulsar la integración del país a la Comisión Internacional Contra la Impunidad**, promoviendo una alta capacidad de gestión en la Administración Pública, a través de un control real e inclusión de sanciones ejemplares, contando con la cobertura de la comunidad internacional.

VISIÓN

El Partido Patriótico del Perú, logrará que el Estado participe directamente impulsando los Procesos de Producción de Bienes y Generación de Servicios en los Sectores Estratégicos más sensibles y de mucho interés para la Patria, con un enfoque propio y no de siglos pasados, promoverá el accionar conjunto de empresas privadas nacionales e internacionales de clase mundial, para que se hagan cargo de las operaciones directas, invirtiendo ellos y no el Estado, teniendo el Estado mayor participación en acciones de la sociedad, y no un simple espectador que únicamente recibe los impuestos de los miles de millones de soles generados cada año. Con ello, se evitará el abuso existente en algunos sectores y sobre todo, se garantizará a las empresas privadas estabilidad social, estabilidad jurídica y estabilidad política. Con este Modelo Patriótico, crearemos rápidamente nuestra Primera Flota Mercante, la Flota de Pesca, la Línea de Aérea y nuestro Sistema de Transporte de Trenes de Bandera Nacional.

El Partido Patriótico del Perú, cree, respeta y basa su accionar en la FAMILIA, como institución natural y fundamental de la sociedad, así como la protección especialmente del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono, tal como lo dispone el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, reconocido como el Contrato Social.

El Partido Patriótico del Perú conseguirá el posicionamiento del país en el escenario regional y mundial gracias a su desarrollo sostenido, producto de la aplicación de Políticas Públicas eficientes y eficaces, con un nuevo enfoque y centrado en el ciudadano peruano, en el Pueblo como verdadero Titular del Poder Constituyente de la República, donde los tres Poderes del Estado que son los Poderes Constituidos, deben garantizar el bien común como derecho de todos.

Sus actividades estarán orientadas a demostrar que por encima del gran potencial de recursos naturales del país y de la necesidad de un adecuado presupuesto, es más importante contar con el conocimiento idóneo y la experiencia en diversos sectores productivos y de las diversas regiones por parte de los Patriotas que conducirán el Perú, pero por sobre todo, tener una gran voluntad de servir con Patriotismo al prójimo y a la amada Patria.

MENSAJE A LOS PATRIOTAS

El Partido Patriótico del Perú, cambiará los conceptos aplicados y accionar arcaicos, pasando del uso hasta ahora conocido de la filosofía de los Incas, del “Ama Sua – No Seas Ladrón”, “Ama Llulla – No Seas Mentiroso” y “Ama Quella – No Seas Flojo”,

al de la Filosofía del Pensamiento Positivo y la Consciencia de Colectividad aplicada por ellos, pero ocultada por mucho tiempo como el “Allinta Munay – Quiere Bien”, “Allinta Yachay – Aprende Bien” y “Allinta Ruway – Hazlo Bien”. El Partido Patriótico del Perú, inyectará sangre y accionar renovados en toda la Estructura del Estado, demostrando Alta Capacidad de Gestión, Control Real y Sanción Ejemplar para alcanzar rápidamente el Desarrollo Nacional por un Perú “Productivo, Próspero y Potente”, referente e influyente en el Perú y el mundo. Hermanos Patriotas del Perú y del mundo, la decisión depende de todos nosotros y no de otros. Sean parte de la Sociedad Patriótica que tanto necesita nuestra amada Patria.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea señala como **Cuarto Punto: Nombramiento de los Órganos de Alta Dirección.**

Se precisan los siguientes Órganos de Alta Dirección y se proponen a las siguientes personas:

- Presidente Fundador: HERBERT CALLER GUTIERREZ, identificado con DNI. 43409673.
- Secretario General Nacional: JULIO ALBERTO LINGÁN PADILLA, identificado con DNI. 43375815.
- Secretario Nacional de Organización: YVAN FERRER ESPINOZA, identificado con DNI. 09850425.
- Secretario Nacional de Actividades Patrióticas: HUBER ISRAEL ORDOÑEZ VERASTEGUI, identificado con DNI. 43333328.
- Secretario Nacional de Imagen y Prensa: HEBERT RODOLFO CALLER GUTIERREZ, identificado con DNI. 23950596.
- Secretaria Nacional de Juventud y Deporte: SILVIA ARACELLY ZEVALLOS BOLIVAR, identificada con DNI. 09971418.
- Secretaria Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: SONIA MILUZKA SCALLER GUTIERREZ, identificada con DNI. 10495132.
- Secretario Nacional de Economía: ALFONSO CARRILLO CHÁVEZ identificado con DNI. 10604644.
- Secretario Nacional de Ética y Disciplina: VICTOR RAÚL VENTURA PALOMINO, identificado con DNI. 43910284.
- Secretaria Nacional de Relaciones Interinstitucionales: CARLOS ENRIQUE TORRES RIVAROLA, identificado con DNI. 07253553.

Evaluada las propuestas se somete a votación, las mismas que son aceptadas por unanimidad por todos los presentes.

Luego, el Presidente de la Asamblea precisa el **Quinto Punto**: Nombramiento de Personeros Legales, titular y alterno y/o suplente, de los Personeros Técnicos, titular y alterno y/o suplente, y Tesoreros, titular, suplente y descentralizados.

Proponiendo a las siguientes personas y los siguientes cargos:

- Personero Legal Titular: JULIO ALBERTO LINGÁN PADILLA, identificado con DNI. 43375815.
- Personero Legal Alterno y/o Suplente: HEBERT RODOLFO CALLER GUTIERREZ, identificado con DNI. 23950596.
- Personero Técnico Titular: NOE ROSAURO QUISPE MARÍN, identificado con DNI. 10086570.
- Personero Técnico Alterno y/o Suplente: ALAEIN OSWALDO PORTILLO QUITO, identificado con DNI. 25799999.
- Tesorero Nacional Titular: ALFONSO CARRILLO CHÁVEZ, identificado con DNI. 10604644.
- Tesorero Nacional Suplente: HUBER ISRAEL ORDOÑEZ VERASTEGUI, identificado con DNI. 43333328.

Posteriormente, el Presidente de la Asamblea señala el **Sexto Punto**: Nombramiento del Representante Legal y Apoderado legal.

El Presidente propuso lo siguiente:

- Que, el Representante Legal sea el Presidente Fundador: HERBERT CALLER GUTIERREZ, identificado con DNI. 43409673.
- Que, el Apoderado Legal sea el Secretario Nacional de Ética y Disciplina: VICTOR RAÚL VENTURA PALOMINIO, identificado con DNI. 43910284.

A continuación el señor Presidente indica el último punto a debatir, **Séptimo Punto**: Estatuto del Partido.

Por lo cual se inicia el debate y culminado éste, el Presidente propone se pase a un cuarto intermedio para poder redactar el Estatuto del Partido Patriótico del Perú, siendo aceptada la propuesta por unanimidad.

Se detiene el debate desde las 15:30 hasta las 16:00 horas. Siendo las 16:00 horas se reanuda la Asamblea y se procede a dar lectura del Estatuto del Partido Patriótico del Perú. Una vez finalizada la lectura se pone a consideración y el mismo es aprobado por unanimidad por todos los presentes.

ESTATUTO DEL PARTIDO POLITICO

PARTIDO PATRIOTICO DEL PERÚ

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Denominación

El Partido Patriótico del Perú (PPP), es un partido político doctrinario, democrático, participativo, descentralizado e independiente, defensor de la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades y la paz; respetuoso del orden constitucional y defensor de los intereses de la Patria. Se rige por el presente Estatuto, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias.

El Partido Patriótico del Perú fue fundado en la ciudad de Lima, capital del Perú, el 28 de julio del año 2017.

Artículo 2°. Contenido

El presente Estatuto norma la organización y funciones de los órganos partidarios y cargos directivos considerados en la estructura orgánica del Partido Patriótico del Perú (PPP), aprobado según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 28094 - Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 3°. Alcances

Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto serán cumplidas por todos órganos, autoridades y afiliados a nivel nacional, en estricta armonía con los principios rectores y objetivos del Partido Patriótico del Perú (PPP), como base del sistema democrático y la participación política de la ciudadanía.

Artículo 4°. Símbolo

El símbolo del Partido es la inscripción de (PPP) escrita dentro de un círculo; ambas líneas en color negro y fondo blanco, escrita en mayúscula en tipo de letra Arial normal. El (PPP) representa el símbolo patriótico del presente que revaloriza los valores históricos que nos cedieron los auténticos patriotas del pasado.



La Divisa: Partido Patriótico del Perú.

La Sigla: (PPP).

Colores: Blanco y negro.

El Lema: Perú Prospero y Potente.

Las Palmas: Tres palmas consecutivas y una pausa; Así tres veces.

Las Arengas: - Un solo pensamiento: **PERU**.

- Un solo corazón: **PERU**.

- Una sola visión: **PERU PROSPERO Y POTENTE EN EL MUNDO**.

- (Repetir en coro tres veces, y cada vez más fuerte. Que se escuche en los confines del universo).

Artículo 5°. Domicilio

El Partido Patriótico del Perú (PPP) establece su domicilio principal en la ciudad de Lima, y sus actividades y jurisdicción se extenderán a todo el territorio nacional, pudiendo establecer Comités en todas las regiones, provincias y distritos, así como en el extranjero. El plazo de vigencia del Partido es por tiempo indeterminado.

Artículo 6°. Organización democrática

El Partido Patriótico del Perú (PPP) tiene una organización democrática, participativa y descentralizada, basada en el respeto a la voluntad de sus afiliados, expresada a través de los órganos del partido mediante los procedimientos establecidos y las funciones asignadas en el Estatuto y sus Reglamentos.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 7°. Principios Rectores

Todos sus órganos, autoridades y afiliados del Partido Patriótico del Perú (PPP), se rigen bajo los siguientes principios rectores:

1. La Demostración de Patriotismo será la base de todos nuestros principios rectores, donde "Amar a la Patria es la piedra angular", "Trabajar por la Patria es Fundamental" y "Dar la Vida por la Patria será un Honor".
2. Aplicación permanente de la meritocracia, otorgándosele a quien se merezca lo que le corresponda, en compensación a su esfuerzo, dedicación y trabajo.
3. Respeto a las Instituciones Públicas en toda la estructura del Estado, las que serán dirigidas por profesionales con conocimiento y experiencia real en el sector que le compete para realizar una gestión efectiva.

4. Enfoque de la Aplicación de Políticas Públicas basadas en Pilares de Acción Multisectorial (PAM), y en Pilares de Acción Fundamental (PAF) que generen Alto Impacto, pasando de medir el cumplimiento de metas con indicadores de impacto y no con indicadores de resultado.
5. Aplicación de Políticas Públicas con un enfoque real de Interculturalidad, siendo fieles guardianes de una gran riqueza y potencial intercultural, producto de un proceso histórico de fusión de todas las sangres que constituye un orgullo nacional.
6. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y libertades fundamentales para todos, así como exigencia por el cumplimiento de las leyes constitucionales y deberes fundamentales del ciudadano, repudiándose y sancionándose la discriminación de raza y credo en el proceso de interacción de las relaciones humanas.
7. Defensa decidida de la Soberanía del Estado Peruano, no debiendo someter los Poderes del Estado a intereses de organizaciones nacionales o internacionales, manteniendo en forma armoniosa y respetuosa las relaciones y tratados con la Comunidad Internacional en busca y garantía del Bien Común.
8. Actuación coherente y oportuna, se hace lo que se dice, lo que se piensa y lo que se siente en todo momento, sobre todo cuando lo demanda la Patria.
9. Lealtad en todas nuestras acciones para con la Patria, rechazando todo interés particular que se disfrace como una intención de verdadera lealtad.

Artículo 8°. Objetivos

Trabajaremos enfocados en Pilares de Acción Multisectorial (PAM) y en CINCO (5) Pilares de Acción Fundamental, los cuales son: Educación, Salud y Nutrición, Trabajo y Productividad, Seguridad Interna y Externa; y Lucha Contra la Corrupción.

Las propuestas que se presentarán en el Plan de Gobierno, impactarán directamente en los 5 Pilares de Acción Fundamental, que son la base del trabajo que se realizará al servicio de todos los peruanos. Esto **“NO SIGNIFICA”** que los demás sectores no serán considerados, significa que las Políticas Públicas aplicadas en todos los Pilares de Acción Fundamental serán impulsadas preferencialmente como compromiso de nuestro partido que impactarán en todos los Sectores, en todas las regiones, y en todas las Instituciones Públicas:

EDUCACIÓN

1. Revolución educativa de calidad por medio de la aplicación en los diferentes niveles educativos de reales y efectivas metodologías de súper aprendizaje, considerando dentro de este sistema el aprendizaje el idioma Quechua

revalorando nuestra cultura, el idioma Inglés y alternadamente un tercer idioma como el Francés, Alemán, Chino o Ruso, convirtiendo al Perú en una referencia para el mundo.

2. Fomentar la descentralización de las universidades nacionales e institutos tecnológicos de alto nivel, debiendo existir una Sede de la Universidad Nacional de Ingeniería, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad Nacional Agraria en cada una de las 25 Regiones del Perú.
3. Impulsar la difusión de nuestro Idioma Ancestral Quechua, promoviendo la educación de nuestra riqueza cultural y ancestral del Imperio Inca.
4. Impulso de la creación de una Institución de rango ministerial o viceministerial que incentive en todo el país de manera decidida con un presupuesto adecuado y razonable la práctica y profesionalización del Deporte y Paradeporte Nacional, en las diferentes disciplinas, modalidades y categorías, haciendo funcionar el gran sistema de infraestructura deportiva construida con ocasión de haber sido sede de los XVIII Juegos Panamericanos Lima-2019, promoviéndose competencias a nivel local, regional, nacional e internacional. “La educación debe ir de la mano con el deporte como hermano gemelo”, a fin de que la formación del educando sobre todo en la etapa escolar, técnica y universitaria sea integral, distrayéndola de la práctica de malos hábitos en perjuicio de la salud y de la sociedad.
5. Transformación del Centro de Planeamiento Nacional (CEPLAN) en un organismo nacional con rango ministerial o de Dirección General dirigido por funcionarios altamente especializados en planeamiento operacional estratégico, convirtiéndose en el principal órgano consultor y asesoramiento de todo gobierno central, así como regional y local de turno, con miras a lograr los objetivos estratégicos de interés trazados en el mediano y largo plazo por los diferentes niveles de gobierno para conseguir el desarrollo y crecimiento sostenido.
6. Reformulación del actual sistema de reclutamiento militar, en un moderno e incentivador sistema de enlistamiento nacional, que le permita al personal enlistado al término de su servicio obligatorio el ingreso a Universidades Públicas y Privadas, así como a Institutos Tecnológicos financiados por el Estado en función a los logros y méritos obtenidos, reflejados en un sistema de créditos o puntaje individual del personal licenciado (prioridad ingreso).

SALUD Y NUTRICIÓN

1. Combate frontal contra la desnutrición infantil y juvenil, promoviendo y premiando proyectos de gran impacto social e incentivando el consumo de pescado y toda la riqueza del Mar de Grau.
2. Potencialización del actual sistema de salubridad del Estado, priorizando el presupuesto nacional hasta alcanzar un nivel de salubridad y respuesta que

permitan hacer frente ante inesperadas contingencias que pongan en riesgo la vida de la población peruana.

TRABAJO Y PRODUCCIÓN

1. Impulso del principio meritocrático, respetándose los derechos de las personas y/o de los funcionarios públicos que por méritos propios y no de terceros, alcanzaron los objetivos o metas establecidas para la consecución de los indicadores de impacto esperados.
2. Regulación del Estado en la adquisición de tierras productivas por parte de capitales extranjeros, definiendo límites de concesiones y estrictas normas temporales de usufructo, debiendo ser el Estado dueño absoluto y eterno de las tierras que posee, generando bienestar para la población peruana.
3. Industrializar el Perú en todos los sectores productivos y en todas las regiones, pasando de exportar materias primas a exportar productos con valor agregado.
4. Creación de una Línea Aérea de Bandera Nacional, que garantice tarifas justas en el transporte aéreo nacional e internacional, sin afectar el sostenimiento de la misma.
5. Creación del Sistema de Transporte de Trenes de Bandera Nacional para pasajeros y carga en todo el Perú, que coadyuven a la integración territorial, sobre todo de nuestra Amazonía y sierra central, acortando tiempos y distancias, evitando los abusos de empresas al manipular concertadamente los precios de los pasajes y carga en perjuicio del usuario.
6. Creación de una Flota Mercante de Bandera Nacional, que permita su participación activa en las actividades de cabotaje marítimo y fluvial, impidiendo la generación de un monopolio comercial extranjero y la explotación del gran potencial del Perú por su posición estratégica frente al Asia y al Atlántico a través del Río Amazonas.
7. Creación de una Flota Pesquera de Bandera Nacional, la cual priorice el recurso para el consumo humano directo y cuya administración negocie adecuadamente con el empresariado privado un precio justo por la venta del porcentaje de pesca destinada al consumo humano y que las grandes utilidades generadas se reflejen en el desarrollo de las comunidades, puertos y terminales pesqueros.
8. Impulsar la Industria Creativa y la basada en la Economía Azul, promoviendo el desarrollo sostenible protegiendo el medio ambiente y uso adecuado de nuestros recursos naturales, e impulsando la gran capacidad creativa de miles de peruanos en todos los sectores hasta ahora olvidados por el estado.

9. Limitar salvo por razones de emergencia nacional o sanitaria la importación de productos de bandera nacional y de abundancia, lo cual genera un gasto inútil al Estado.
10. Homologación Salarial en todas las instituciones del Estado, eliminando diferencias salariales inconsistentes y notorias a nivel intersectorial entre funcionarios y empleados que corresponden a un mismo nivel dentro de la estructura jerárquica de una entidad pública del Estado, salvo el personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como del Sector Salud por las guardias y riesgo de vida.
11. Control efectivo de las actividades de extracción y explotación en los sectores productivos de la economía nacional, debiendo garantizar el Estado, la estabilidad social, jurídica y política.
12. Implementación del Crédito MYPE, en beneficio objetivo y real de los micro y pequeños empresarios, impulsando la formalización de los emprendedores informales a nivel nacional, disponiendo hasta el 2% del Presupuesto Nacional al año, equivalente a 3,500 millones de soles cada año.
13. Regulación de los intereses aplicados por las instituciones financieras, a fin de evitar el abuso que va en contra de todos los peruanos y sobre todo de la generación de empresa, lo que permitirá pagar proporcionalmente intereses capital y no primero intereses y al final capital.
14. Eliminación de la modalidad de los contratos CAS en la administración pública, fortaleciendo la Ley Servir.
15. Establecimiento de un sistema de sanción por incumplimiento al límite del número de faltas a las sesiones parlamentarias por parte de los Congresistas de la República, resguardando el cumplimiento del Principio de Representación para con sus electores, así como del voto abstención, porque los Congresistas deben tener una posición clara a favor o en contra.
16. Continuidad técnica y profesional del personal de las FFAA y PNP en la Administración Pública, permitiendo su reinserción y aprovechamiento de los conocimientos adquiridos al pasar a la situación de retiro por renovación o a su solicitud, excepto cuando hayan dejado la Institución por motivos disciplinarios incluyendo la deserción, valorizándose el cumplimiento del deber por haber arriesgado su vida sirviendo en zonas de conflicto contra el terrorismo, narcotráfico y minería ilegal, o haber participado directa y operativamente en situación de tensión en contra de la soberanía nacional.
17. Promover la actividad del tráfico fluvial en la Amazonía peruana, explotando la potencialidad del turismo ecológico y promoviendo el crecimiento de las

principales ciudades amazónicas como núcleos de desarrollo y proyección de integración económica a un entorno amazónico sudamericano.

SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA

1. Aplicación de la pena de muerte, contra quienes cometan actos criminales debidamente sentenciados por asesinato a sangre fría, actos que se han convertido en el repudio total de la sociedad y lucha por su sostenimiento como tal en contra de la lacra criminal e inhumana que no tiene cabida dentro de ella, y que hoy en día han rebasado los límites de tolerancia de la gran mayoría de peruanos.
2. Denuncia del Estado Peruano a la “Convención Americana Sobre Derechos Humanos”, también conocida como “Pacto de San José”, a fin de evitar una probable parcialidad en beneficio de quienes le hicieron mucho daño al país y a su sociedad como Nación, afectando el ejercicio soberano de ejercer la justicia en el Perú.
3. Reforma de los Códigos de Justicia Penal, con la finalidad que la aplicación de justicia sea proporcional y equitativa en relación al delito cometido, con procesos rápidos, priorizándose la protección de la persona dentro de una sociedad segura y el respeto a los derechos humanos.
4. Transformar las condiciones carcelarias convirtiendo a los Centros Penitenciarios en Centros de Alta Producción, eliminando el actual hacinamiento mediante una infraestructura moderna y productiva como efectivo tratamiento resocializador penitenciario en beneficio del Estado y de la Sociedad Peruana.
5. Trabajo sincrónico conjunto y alineado entre la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, en la lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico, minería ilegal, contrabando, trata de personas, daños al medio ambiente y alta contribución con el Desarrollo Nacional.
6. Creación de focos concentrados de desarrollo en las poblaciones y ciudades estratégicas en frontera, haciendo realidad y no letra muerta el término “Fronteras Vivas”, actualmente en estado de olvido.
7. Cumplimiento objetivo y oportuno y a la renovación del material logístico requerido por las FFAA y PNP, el que obedecerá a un planeamiento estratégico operativo y administrativo institucional a fin de cumplir con el mandato constitucional asignado de defensa de la soberanía nacional y de apoyo al desarrollo socio económico del país en épocas de paz y de emergencia nacional, así como la protección de la democracia de aquellas organizaciones que propugnan ideas sobre la destrucción del orden social debidamente constituido y elegido por todos los peruanos, convirtiéndose en una amenaza latente, así como cumplir con el mandato constitucional asignado de garantizar el orden interno.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

1. Instauración de una justa y democrática República, mediante la aplicación de los Principios Rectores del PPP - Partido Patriótico del Perú, garantizando la igualdad de oportunidades y construyendo un futuro próspero para las generaciones, protegiendo prioritariamente a los niños, a las personas con discapacidad, adultos mayores y a la mujer peruana, víctima del repudiado feminicidio y de la inequidad en su propio crecimiento y desarrollo.
2. Imprescriptibilidad de los delitos, ni disminución de penas para los delitos graves en el ámbito penal, impidiéndose de esta manera la evasión de la justicia.
3. Eliminación de los peajes administrados por empresas y por intereses privados, evitando sobrecostos que son reflejados en los mismos y en perjuicio de los usuarios de las carreteras que forman parte de la red vial nacional.
4. Respeto absoluto y seriedad férrea en la designación de los funcionarios para la dirección de las instituciones públicas, quienes ostentarán las competencias coherentes para el ejercicio eficiente de las funciones del cargo, a través de la creación de un sistema de competencia selectiva y transparente.
5. Impedimento de contratación de servidores públicos involucrados en procesos administrativos y penales de actos de corrupción, que incluso hayan sido separados de alguna institución pública.
6. Uso del equipo polígrafo, lo que confirmará la Veracidad de las Declaraciones Juradas de Servidores Públicos que cumplirán funciones públicas del alto nivel así como de los Candidatos a la Presidencia, al Congreso, a las Regiones y Alcaldías.
7. Evaluación toxicológica en el sector público en forma regular, sobre todo en aquellas instituciones que tienen bajo responsabilidad la lucha contra el narcotráfico.
8. Impulsar la integración del país a la Comisión Internacional Contra la Impunidad, promoviendo una alta capacidad de gestión en la Administración Pública, a través de un control real e inclusión de sanciones ejemplares, contando con la cobertura de la comunidad internacional.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y PARTIDARIA

Artículo 9°. De la Organización Territorial del Partido

El Partido Patriótico del Perú (PPP) está organizado territorialmente de acuerdo con las circunscripciones políticas que establecen la Constitución y la legislación

electoral, es decir, distrito, provincia y región. Sus autoridades internas representan a dichas circunscripciones.

Artículo 10°. Reconocimiento del Comité Distrital o Provincial

Para el reconocimiento oficial de un Comité Patriótico Distrital o Provincial, se requiere, conforme a ley, la presentación del Acta de Constitución con la firma de un mínimo de CINCUENTA (50) afiliados, conforme a la Ley de Organizaciones Políticas.

Es responsabilidad de los secretarios a cargo de los órganos territoriales del Partido Patriótico del Perú (PPP), organizar los equipos técnicos que, en interacción con la comunidad, evalúe la realidad de la localidad y formule las propuestas de transformación y mejoría, coordinando en los casos necesarios con las autoridades nacionales del Partido.

Artículo 11°. Los Comités Patrióticos Regionales

Tienen sede en la provincia capital de la región donde sus autoridades, ejercen también la función provincial correspondiente a dicha circunscripción. En el caso de Lima el Partido Patriótico del Perú (PPP), cuenta con circunscripciones de Lima Provincia y Lima Metropolitana denominadas Lima Norte, Lima Centro, Lima Sur, Lima Este, Lima Oeste y Lima Balnearios.

Artículo 12°. Estructura Orgánica partidaria

La estructura partidaria del Partido Patriótico del Perú (PPP) se basa y fundamenta en el principio de descentralización Política y Administrativa, de acuerdo a la división política vigente. Los niveles de jerarquía ejecutiva están conformados en el siguiente orden:

a. Alta Dirección

Presidente
Secretaría General Nacional

b. Órganos políticos deliberativos

Congreso Nacional Patriótico
Comisión Nacional de Política
Asambleas: regionales, provinciales, distritales y de ciudadanos peruanos en el exterior.

c. Órganos Políticos

Nivel Nacional
Comité Ejecutivo Nacional
Secretarías Nacionales

d. Organización a nivel territorial

Comité Ejecutivo Regional
Comité Patriótico Regional
Comité Patriótico Provincial
Comité Patriótico Distrital

e. Nivel Sectorial

Comité Sectorial y/o de Base

f. Organismos Autónomos

Tesorero Nacional
Tribunal de Ética y Disciplina Nacional
Tribunal Electoral Nacional
Personeros Legales Nacionales

CAPITULO IV

EL PRESIDENTE

Artículo 13°. La presidencia del Partido es la máxima instancia de la dirección política y de la organización partidaria. Sus funciones son ejecutivas. Personifica la unidad partidaria, preside todas las reuniones, actividades partidarias a las que asiste, y es el vocero oficial del pensamiento ideológico del Partido Patriótico del Perú (PPP). Su mandato dura CINCO (5) años y es elegido por el Comité Ejecutivo Nacional.

El cargo de Presidente finaliza por muerte, renuncia o por elección.

Artículo 14°. Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- a. Ejercer la representación general del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- b. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del Congreso Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, y presidir todo acto partidario.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos del Congreso Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Electoral Nacional.
- d. Delegar algunas de sus funciones al Secretario General Nacional y/u otro Secretario Nacional con conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- e. Suscribir conjuntamente con el Secretario General todos los acuerdos tomados en el Congreso Nacional y/o con los Secretarios Nacionales en el área que les corresponda.
- f. Velar por el desarrollo de la organización, participando activamente en las reuniones de todos los órganos partidarios en el ámbito de su competencia. Su

presencia no es necesaria para el quórum, excepto en el Comité Ejecutivo Nacional.

- g. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para la participación en procesos electorales la conformación de Alianza Electoral con otro Partido Político y/o Movimiento Político.
- h. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para la participación en procesos electorales la conformación de la Integración con otro Partido Político y/o Movimiento Político.
- i. Proponer al Congreso Nacional a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- j. Designar a los Presidentes del Tribunal de Ética y Disciplina Nacional y del Tribunal Electoral Nacional, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- k. Nombrar y renovar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) al Tesorero Nacional y Suplente del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- l. Aprobar los convenios y contratos que suscriba la organización política.
- m. Nombrar voceros oficiales de la Organización Política.
- n. Designar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a los profesionales, técnicos especializados para conformar el equipo del plan de gobierno, que debe desarrollarse de acuerdo a los principios rectores y objetivos contemplados en el ideario del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- o. Todas las demás atribuciones que este Estatuto y Reglamentos le otorguen, y las que le fueren otorgadas por el Congreso Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 15°. Presidente Fundador

El Presidente Fundador es elegido por los Fundadores en la Asamblea de Fundación del partido y será considerado luego de dejar el cargo como Presidente Fundador del Partido. En caso de vencimiento de su mandato, se mantiene en el cargo hasta la designación de un nuevo Presidente conforme al Estatuto, manteniendo todas las prerrogativas y atribuciones que éste le confiere.

El Presidente Fundador formará parte del Gabinete de Asesoramiento y participa del Congreso Nacional y Comisión Nacional de Política con derecho a voz y voto, además de ser reconocido como tal en las reuniones protocolares del partido.

CAPITULO V

SECRETARIA GENERAL NACIONAL

Artículo 16°. El Secretario General Nacional es el representante legal del Partido Patriótico del Perú (PPP), en caso de impedimento o ausencia asume sus funciones uno de los Secretarios Nacionales, quien será designado por el Presidente del Partido. Su elección es por un periodo de CUATRO (4) años y es elegido por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 17°. Funciones

- a.** Representar al Partido Patriótico del Perú (PPP) como representante legal ante todas las autoridades e instituciones públicas y privadas con facultades para celebrar toda clase de actos y contratos, con la única limitación para enajenar o gravar los activos fijos del Partido, para lo cual necesitará la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- b.** Podrá actuar en los procesos judiciales y administrativos con las facultades de demandar, reconvenir, contestar demandas, reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, formular excepciones, interponer recursos impugnativos, así como participar en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales tales como prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, sustituir o delegar la representación procesal, prestar caución juratoria y ofrecer contra cautela y efectuar los demás actos que disponga la ley.
- c.** Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) en ausencia del Presidente del Partido y/o cuando este le delegue dicha función.
- d.** Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los acuerdos tomados, y con los Secretarios Nacionales en los asuntos de su competencia cuando corresponda.
- e.** Ejecutar y hacer cumplir el Estatuto, Directivas, Reglamentos y acuerdos emanados del Congreso Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y demás instancias de la Organización.
- f.** Ejecutar las atribuciones del Congreso Nacional y Comité Ejecutivo Nacional, con relación a los asuntos administrativos y financieros con los Secretarios correspondientes.
- g.** Presentar al Comité Ejecutivo Nacional el Plan de Trabajo para su consideración y mantenerlo informado permanentemente de su gestión.
- h.** Impartir directivas a las Secretarías Nacionales, Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales y Distritales del país para su funcionamiento.

- i. Supervisar y requerir a cada una de las Secretarías Nacionales los informes, trabajos y encargos encomendados por la Secretaría General o el Comité Ejecutivo Nacional para el mejor desarrollo de las actividades partidarias.
- j. Designar conjuntamente con el Secretario Nacional de Organización al personal de apoyo para el buen funcionamiento de la Organización dando cuenta al Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- k. El Secretario General Nacional, con aprobación del Presidente, podrá conceder poderes especiales y revocar los que hubiere otorgado, dentro del ámbito de las facultades que le confiere la ley, el presente Estatuto y los Reglamentos del Partido.
- l. Cumplir y hacer cumplir las directivas del Presidente del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- m. Representar en forma eficaz y apropiada al Partido Patriótica del Perú (PPP).
- n. Dirigir las actividades del Partido en el marco del presente Estatuto y de los Reglamentos del Partido.
- o. Vigilar el buen funcionamiento de la organización partidaria.
- p. Otras funciones que se le encomiende, conforme al Estatuto y Reglamentos.

CAPITULO VI

CONGRESO NACIONAL PATRIÓTICO

Artículo 18°. El Congreso Nacional Patriótico es el órgano máximo deliberativo, resolutorio y de mayor jerarquía del Partido Patriótico del Perú (PPP). Sus decisiones son definitivas y sólo pueden ser modificadas y revocadas por ella misma. Se encuentra dirigida por el Presidente del Partido, y en su ausencia de éste, es presidida por el Secretario General Nacional.

El Secretario General Nacional preside la Comisión Organizadora del Congreso Nacional y conjuntamente con el Secretario Nacional de Organización, designa a los integrantes de dicha Comisión de acuerdo con el Reglamento de Organización del Partido.

La Comisión Nacional de Credenciales para el Congreso Nacional es designada por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y presidida por el Secretario Nacional de Organización.

Artículo 19°. Son miembros plenos del Congreso Nacional Patriótico con derecho a voto personal e indelegable:

1. El Presidente.
2. El Secretario General Nacional.
3. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
4. Los Congresistas y Parlamentarios Andinos del Partido.
5. Los Gobernadores Regionales, Alcaldes Provinciales y Alcaldes Distritales del Partido a nivel nacional.
6. Los Secretarios Generales de los Comités Patrióticos Regionales y Provinciales.
7. Los cofundadores del Partido Patriótico del Perú (PPP), participarán como observadores, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.

Artículo 20°. Convocatoria

El Congreso Nacional puede ser Ordinario y Extraordinario. El Congreso Ordinario se reúne cada DOS (2) años, siendo convocado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), el Presidente del Partido o a solicitud del 50% más uno de los miembros plenos del Congreso Nacional, cuando menos con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de instalación. La convocatoria se realizará a través de la página Web del Partido Patriótico del Perú (PPP) y se indicará el lugar, fecha y hora de instalación del Congreso, así como la agenda sobre los temas a tratar.

El Congreso Nacional Extraordinario es convocado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), el Presidente del Partido o a solicitud de 50% más uno de los miembros plenos del Congreso, cuando menos con QUINCE (15) días de anticipación con la misma forma de convocatoria.

Artículo 21°. Acuerdos

Los acuerdos del Congreso Nacional, en todos los casos se aprueban con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

Artículo 22°. Atribuciones

- a. Atender asuntos concernientes a la actividad partidaria a nivel nacional.
- b. Aprobar y modificar el Estatuto del Partido Patriótico del Perú (PPP) y normas reglamentarias, los mismos que entrarán en vigencia después de ser aprobado.
- c. Aprobar, desaprobar o modificar los lineamientos y estrategias políticas que regirán al Partido Patriótico del Perú (PPP) en el ámbito nacional.

- d. Aprobar el informe o memoria de la gestión del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), que es presentado por el Secretario General Nacional pronunciándose sobre sus conclusiones y/o recomendaciones.
- e. Modificar el Ideario y el Estatuto del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- f. Elegir al Secretario General Nacional y a los Secretarios Nacionales integrantes del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- g. Otros no previstos en el estatuto.

CAPITULO VII

COMISION NACIONAL DE POLITICA

Artículo 23°. La Comisión Nacional de Política es el órgano de gobierno que sigue en jerarquía al Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Define permanentemente la línea política del partido y adopta decisiones sobre el quehacer político nacional. Interpreta el Estatuto en caso de vacío o duda. Toma acciones que por su urgencia o naturaleza requieren solución inmediata. No son de su competencia los asuntos relativos a la organización y funcionamiento interno del Partido.

La Comisión Nacional de Política se reúne semanalmente por convocatoria del Presidente o en su defecto de los Vice Presidentes o a solicitud del 30% de sus miembros.

Artículo 24°. Son miembros de la Comisión Nacional de Política con derecho a voz y voto:

1. El Presidente.
2. El Secretario General Nacional.
3. Los Secretarios Nacionales.
4. Los Ministros de Estado en ejercicio.
5. Los Congresistas en ejercicio.
6. El Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina Nacional.
7. El Presidente del Tribunal Nacional Electoral.
8. Los Personeros Legales Nacionales acreditados ante el órgano Electoral.
9. Los Secretarios Generales de los Comités Partidarios Regionales y Provinciales.

10. Los ex Presidentes y Vicepresidentes del Partido.

11. Los ex Congresistas.

El quórum de asistencia se computa con los dirigentes enunciados en los siete primeros numerales, requiriéndose la presencia de cuando menos un tercio de los miembros para instalarse válidamente.

Artículo 25°. Acuerdos

Los acuerdos de la Comisión Nacional de Política, en todos los casos se aprueban con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes.

CAPITULO VIII

LA ASAMBLEA REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL

Artículo 26°. La Asamblea Regional

La Asamblea Regional se reúne DOS (2) veces al año, de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario, debiendo en este caso realizarse la convocatoria con una antelación mínima de QUINCE (15) días. Los acuerdos y decisiones de la Asamblea se toman en primera citación con el 50% más uno de sus integrantes y en segunda citación con el 30% más uno.

Artículo 27°. La Asamblea Provincial

La Asamblea Provincial se reúne TRES (3) veces al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario, debiendo en este caso realizarse la convocatoria con una antelación mínima de QUINCE (15) días. Los acuerdos y decisiones de la Asamblea se toman en primera citación con el 50% más uno de sus integrantes y en segunda citación con el 30% más uno.

Artículo 28°. La Asamblea Distrital

La Asamblea Distrital se reúne UNA (1) vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere necesario, debiendo en este caso realizarse la convocatoria con una antelación mínima de CINCO (5) días. Los acuerdos y decisiones de la Asamblea se toman en primera citación con el 50% más uno de sus integrantes y en segunda citación con el 30% más uno.

Artículo 29°. Las facultades y competencias de la Asamblea a cualquier nivel son:

b. Elegir o cesar a los miembros de su Comité.

- c. Proponer a los Comités jerárquicamente superiores al candidato (a) a cualquier postulación de su respectiva jurisdicción.
- d. Aprobar el informe político y económico del Comité.
- e. Aprobar el Plan Político y de Acción del Partido en el nivel correspondiente.
- e. Otros no previstos en el presente Estatuto.

CAPITULO IX

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 30°. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) es la máxima instancia de dirección ejecutiva del Partido Patriótico del Perú (PPP), encargado de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional es presidido por el Presidente.

Se encuentra conformado por:

- a. El Presidente
- b. El Secretario General Nacional
- c. Los Secretarios Nacionales de:
 - Secretaría Nacional de Organización
 - Secretaría Nacional de Actividades Partidarias
 - Secretaría Nacional de Imagen y Prensa
 - Secretaría Nacional de Juventud y Deporte
 - Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
 - Secretaría Nacional de Economía
 - Secretaría Nacional de Ética y Disciplina
 - Secretaría Nacional de Relaciones Interinstitucionales
 - Secretaría Nacional de Educación, Arte y Cultura

Artículo 31°. Convocatoria

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se congrega de forma ordinaria por lo menos UNA (1) vez cada TRES (3) meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Partido Patriótico del Perú (PPP), el Secretario General Nacional o lo requiera el tercio de sus miembros. El quórum para la instalación de sus sesiones es de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se deciden por mayoría simple. En caso de empate el voto dirimente lo ejerce el Presidente del Partido Patriótico del Perú (PPP).

La convocatoria se realizará con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de instalación a través de la publicación en la página Web del Partido

Patriótico del Perú (PPP), y cualquier otra forma de comunicación válida. En las comunicaciones, se indicará el lugar, fecha y hora de instalación, así como la agenda sobre los temas a tratar.

Artículo 32°. Atribuciones

- a. Aprobar las acciones políticas del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- b. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Ideología y Doctrina del Partido; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional y sus propios acuerdos.
- c. Elaborar la Agenda para los Congresos Nacionales.
- d. Elaborar el informe o memoria de su gestión para conocimiento del Congreso Nacional.
- e. Proponer al Congreso Nacional las Políticas.
- f. Adoptar pronunciamiento y declaraciones políticas del partido.
- g. Designar en última instancia a los candidatos para la contienda electoral donde no tenga representante.
- h. Proponer iniciativas necesarias para la mejor organización y desarrollo de las actividades del Partido; recoger las recomendaciones del Congreso Nacional Patriótico y adecuarlas para su aplicación dentro de los lineamientos de política del Partido.
- i. Evaluar y aprobar el Plan de Gobierno que le sea propuesto por la respectiva Comisión; Evaluar y aprobar el Presupuesto del Partido y los Estados Financieros.
- j. Ejecutar las acciones que sean necesarias para la dirección y el mejor funcionamiento del Partido.
- k. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo de cada Secretaria Nacional del periodo correspondiente
- l. Organizar y reglamentar el funcionamiento de las comisiones nacionales permanentes o temporales y nombrar a sus integrantes.
- m. Orientar y supervisar la marcha de los diferentes órganos del Partido.
- n. Disponer y supervisar las actividades de movilización a nivel nacional.

- o.** Determinar y conducir la política general del Partido conjuntamente con el Presidente.
- p.** Emitir pronunciamientos públicos del Partido por medio de los voceros autorizados.
- q.** Administrar el patrimonio del Partido, a través de la Secretaria Nacional de Economía.
- r.** Nombrar conjuntamente con el Presidente a los Personeros Legales y Técnicos ante los organismos electorales, a los miembros del Tribunal Electoral Nacional (TEN), a los dirigentes nacionales del Partido en caso de vacancia o impedimento de los titulares, con cargo a dar cuenta al Congreso Nacional.
- s.** Otorgar y revocar los poderes que se consideren necesarios para los intereses partidarios, exceptuando las atribuciones del Congreso Nacional.
- t.** Aprobar los reglamentos internos que normen las actividades del Partido.
- u.** A propuesta del Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se designarán a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina Nacional (TEDN) y del Tribunal Electoral Nacional (TEN).
- v.** Analizar y aprobar, de ser el caso, la propuesta del Presidente sobre la conformación de Alianzas Electorales con otro Partido Políticos y/o Movimiento Político.
- w.** Analizar y aprobar, de ser el caso, la propuesta del Presidente sobre la Integración con otro Partido Político y/o Movimiento Político.
- x.** Proponer y evaluar la modificación del Estatuto del Partido Patriótico del Perú (PPP), con cargo a ser ratificado por el Congreso Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto.
- y.** Tomar los acuerdos que considere convenientes para la mejor marcha de la organización y que no ameriten la convocatoria del Congreso Nacional.
- z.** Evaluar y aprobar con el Presidente a los candidatos del Partido a elecciones políticas generales, presidenciales, congresales, del parlamento andino o similares que hubieren, propuestos por el mismo Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y/o por los diferentes Comités Políticos Regionales, Provinciales y/o Distritales, para su elección en el Congreso Nacional.
- aa.** Conocer las denuncias y acusaciones contra los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo conducir el Secretario General Nacional, o en su defecto, quien designe el Comité Ejecutivo Nacional el procesamiento e investigación al denunciado, formulando informe escrito al Comité Ejecutivo Nacional a fin que

éste determine la sanción que corresponda. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina Nacional que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional no pueden participar en la investigación ni en la aplicación de sanción en primera instancia.

- bb.** Intervenir los comités políticos que hubieren entrado en contradicción con los lineamientos generales de política y las normas de ética y disciplina del Partido, o cuando causas de fuerza mayor están impidiendo su normal funcionamiento, declarando su reorganización en caso de ser necesario.
- cc.** Resolver en caso de vacío o duda del Estatuto; así como tomar acciones que por su urgencia requieran solución inmediata.
- dd.** Elegir al Presidente del Partido, salvo al primer Presidente que será elegido en la Asamblea de Fundadores del Partido.

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) tiene una duración de CUATRO (4) años. Siendo posible la reelección.

TITULO X

DE LAS SECRETARIAS NACIONALES

Artículo 33°. Secretarías Nacionales

Las Secretarías Nacionales son órganos de ejecución de la política del Partido en las áreas de su competencia y tiene facultad para ejercer sus funciones señaladas en el Estatuto, Reglamentos y todas las acciones que coadyuven al logro de los objetivos de su secretaría y del Partido. Dependen jerárquicamente del Presidente del Partido y funcionalmente del Secretario General Nacional.

Artículo 34°. Funciones

1. Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan a su competencia.
2. Elaborar su plan de trabajo, de conformidad con los lineamientos que emitan los órganos nacionales competentes.
3. Emitir las directivas, generar los procedimientos y organizar los equipos de trabajo que correspondan para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones.
4. Conformar equipos de trabajo o comisiones para el desarrollo de temas específicos de acuerdo a sus competencias.
5. Elaborar y presentar los informes y reportes que les soliciten los órganos nacionales y los órganos autónomos del Partido.

6. Atender las consultas y pedidos de información que formulen los militantes del partido, de conformidad con los lineamientos y procedimientos que emitan los órganos nacionales del partido.
7. Brindar apoyo especializado en los temas de su competencia al Comité Ejecutivo Nacional y al Comité Político.
8. Coordinar y orientar a las secretarías descentralizadas en los asuntos de su competencia.
10. Las demás funciones que le asignen el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 35°. La misma conformación se dará en los Comités Regionales, Provinciales y Distrital, con excepción de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los cargos de las Secretarías Nacionales tienen una duración de CUATRO (4) años. Siendo posible la reelección.

Artículo 36°. Las Secretarías Nacionales del Partido son las siguientes:

- a. Secretaría Nacional de Organización
- b. Secretaría Nacional de Actividades Partidarias
- c. Secretaría Nacional de Imagen y Prensa
- d. Secretaría Nacional de Juventud y Deporte
- e. Secretaría Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- f. Secretaría Nacional de Economía
- g. Secretaría Nacional de Ética y Disciplina
- h. Secretaría Nacional de Relaciones Interinstitucionales
- i. Secretaría Nacional de Educación, Arte y Cultura

Artículo 37°. La Secretaria Nacional de Organización

- a. Organizar la estructura partidaria, agrupando a los miembros y dirigentes en los diversos Comités Patrióticos del Partido; supervisar la organización y funcionamiento de los Comités Patrióticos Provinciales.
- b. Llevar el adecuado control de los secretarios partidarios en todos los niveles y de su hoja de vida partidaria, verificar el funcionamiento de los locales partidarios, así como otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo al Estatuto.
- c. Disponer la implementación del Padrón Nacional Único que acredita a los afiliados del Partido Patriótico del Perú (PPP), inscritos a nivel nacional.
- d. Dar directivas de organización a todos los niveles del Partido, a través de los órganos jerárquicos respectivos y vigilar el cumplimiento de las mismas.

- e. Impartir las directivas para la organización de eventos partidarios.
- f. Consolidar la unión partidaria a través de actividades que fortalezcan las relaciones interpersonales y la fraternidad partidaria.
- g. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) la creación de nuevos órganos partidarios en el ámbito nacional, regional, provincial y distrital; organizar y supervisar su buena marcha.
- h. Supervisión, inspección, investigación y control de cumplimiento de la organización y funcionamiento de los Comités.
- i. Firmar los carnets de afiliados al Partido.
- j. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 38°. La Secretaria Nacional de Actividades Partidarias

- a. Proponer, evaluar y debatir la posición política del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- b. Contribuir con la educación y participación política de los ciudadanos, a través de las actividades patrióticas difundidas por la Escuela de Formación Patriótica, con el objeto de forjar una cultura cívica y democrática, que permita formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas.
- c. Diseñar, organizar, desarrollar y supervisar el funcionamiento de la escuela de formación política del Partido a nivel nacional, en las modalidades más convenientes para la mejor adecuación a los diversos contextos geográficos, sociales y culturales de nuestra amada patria.
- d. Organizar y promover eventos, movilizaciones y otros que organice el Partido.
- e. Promover la investigación y aportar a los demás órganos del Partido los enfoques ideológicos y doctrinarios que orienten las decisiones a adoptar.
- f. Producir y difundir material de ideología y doctrina del Partido.
- g. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 39°. La Secretaria Nacional de Imagen y Prensa

- a. Elaborar y difundir material de prensa y propaganda del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- b. Organizar e implementar los mecanismos de difusión del Partido.

- c. Preparar, revisar y difundir los comunicados del Partido.
- d. Organizar y dirigir el órgano de prensa y propaganda del Partido.
- e. Estará a cargo del desarrollo y actualización de la página Web y redes sociales del Partido Patriótico del Perú (PPP), a través de los medios audiovisuales, medios radiofónicos, medios impresos y medios digitales que sean empleados por el partido.
- f. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 40°. La Secretaria Nacional de Juventud y Deporte

- a. Proponer, gestionar e implementar actividades y lineamientos que impliquen que la juventud peruana participe en el desarrollo político de nuestro país, con especial incidencia a los miembros jóvenes del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- b. Realizar eventos, actividades, capacitaciones y/o reuniones que genere el desarrollo intelectual, cultural y deportivo de los jóvenes del Partido.
- c. Formar grupos en universidades, institutos y academias con el fin de captar cuadros a favor del Partido.
- d. Producir y difundir material de educación para la juventud y política partidaria.
- e. Organizar y dirigir eventos deportivos para los jóvenes del Partido.
- f. Organizar conjuntamente con otras Secretarías eventos, seminarios y congresos sobre el rol y el quehacer político de los jóvenes en la sociedad, así como eventos deportivos y culturales.
- g. Convocar, organizar y movilizar a los jóvenes del Partido.
- h. Supervisar, orientar y hacer el seguimiento de las políticas públicas implementadas en educación, cultura y deportes por las diferentes instancias gubernamentales.
- i. Apoyar la formulación de los planes de Gobierno para las diferentes instancias nacionales en el ámbito de la educación, cultura y deportes.
- j. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 41°. La Secretaria Nacional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- a. Establecer e implementar actividades que impliquen la participación de las mujeres peruanas en el desarrollo político del Partido Patriótico del Perú (PPP).

- b. Participar e implementar actividades que garanticen el respeto a la vida, integridad, dignidad y no discriminación de la mujer peruana.
- c. Organizar actividades que impliquen la participación e inclusión de las personas con discapacidad en la política nacional.
- d. Dirigir, coordinar y supervisar las iniciativas partidarias, las propuestas parlamentarias y planes de gobierno relacionados con el medio ambiente y poblaciones vulnerables del país.
- e. Monitorear permanentemente la situación del medio ambiente en nuestro país.
- f. Monitorear permanentemente y plantear propuestas relativas a la situación de las poblaciones vulnerables, tercera edad y comunidades campesinas y nativas del país.
- g. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 42°. La Secretaria Nacional de Economía

- a. El manejo económico del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- b. Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y los Proyectos de Presupuestos específicos que demanden la realización de eventos no programados, aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- c. Organizar la captación de recursos económicos, para el financiamiento del Presupuesto.
- d. Administrar el patrimonio partidario.
- e. Llevar la contabilidad y presentar el Balance Anual del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- f. Sustentar y ejecutar el Presupuesto en función a las actividades de los órganos partidarios.
- g. Dictar medidas y disposiciones de carácter financiero, a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido.
- h. El Secretario Nacional de Economía, firmará mancomunadamente con el Tesorero la apertura o cierre de cuentas bancarias, transferencias, los cheques bancarios, letras y pagarés. En caso de ausencia del Secretario Nacional de Economía y Finanzas firmara el Secretario General Nacional del Partido.
- i. organizar los procesos contables y de auditoría.

j. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 43°. La Secretaria Nacional de Ética y Disciplina

a. Coordinar con el Tribunal de Ética y Disciplina Nacional.

b. Salvaguardar los valores éticos del Partido Patriótico del Perú (PPP).

c. Supervisar que sus organismos y sus afiliados se sujeten a los principios rectores del Partido.

d. Cautelar la lealtad y fraternidad entre los afiliados.

e. Abrir procesos administrativos de investigación por temas disciplinarios por infracción al Estatuto y los Reglamentos internos, así como por denuncias de parte u oficio, con cargo a dar cuenta al Tribunal de Ética y Disciplina Nacional.

f. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 44°. La Secretaria Nacional de Relaciones Interinstitucionales

a. Establecer, promover y mantener relaciones con organismos internacionales e instituciones extranjeras de carácter privado, y en especial con Partidos Políticos que tengan Principios Doctrinales e ideología compatibles con Vamos Perú así como con aquellos con los que acuerde el Congreso o CEN.

b. Desarrollar las políticas, estrategias y actividades que ayuden a mejorar la buena imagen del Partido, con el fin de promover la difusión de sus Principios e Ideario, y la captación de nuevos afiliados en el extranjero.

c. Canalizar y propiciar la participación del Partido en eventos internacionales.

d. Desarrollar sus actividades en estrecha comunicación con el Presidente y/o Secretario General del Partido.

e. Dirigir, coordinar y supervisar las iniciativas partidarias, las propuestas parlamentarias y planes de gobierno relacionados con la situación de los peruanos en el extranjero.

f. Monitorear permanentemente la situación de los peruanos en el extranjero.

g. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 45°. La Secretaria Nacional de Educación, Arte y Cultura

a. Promover el desarrollo educativo de primer nivel en nuestro país.

- b. Establecer políticas educativas de calidad y de inclusión.
- c. Promover la investigación científica e innovación tecnológica en nuestro país.
- d. Implementar actividades que contribuyan a la identidad cultural y artística peruana.
- e. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confié.

Artículo 46°. Las funciones descritas de cada Secretaria Nacional no son limitativas, sino por el contrario pueden ampliarse de acuerdo a sus propias competencias y funciones, cuidando siempre de no incursionar en las competencias de otras Secretarías a fin de no duplicar esfuerzos, para lo cual, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) deberá definir dichas funciones.

Artículo 47°. El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) establecerá las Secretarías de apoyo y/o Sub Secretarías adicionales que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, las mismas que dependerán de la Secretaria Nacional correspondiente. Los integrantes de estas Secretarías de apoyo o sub-Secretarías serán propuestos por el Presidente, el Secretario General o Secretario Nacional correspondiente, y deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 48°. Los Sub Secretarios ejercerán las funciones de los Secretarios Nacionales en ausencia de sus titulares, con autorización expresa del Secretario General. En ningún caso las Secretarías de apoyo o las Sub Secretarías podrán ser asumidas por algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

TITULO XI

COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL

Artículo 49°. El Comité Ejecutivo Regional (CER) es el órgano ejecutivo de la base territorial en el Departamento o regional, está conformado por los Secretarios de los Comité Provinciales de la Región, quienes se constituyen en Secretarios Regionales.

Es presidido por el Secretario General de la provincia capital de la región, quien se constituye en el Secretario General Regional.

Artículo 50°. Convocatoria

El Comité Ejecutivo Regional (CER) se congrega de forma ordinaria por lo menos UNA (1) vez cada TRES (3) meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Secretario General Regional, o lo requiera el tercio de sus miembros. El quórum para la instalación de sus sesiones es de la mitad más uno de sus integrantes y sus

acuerdos se deciden por mayoría simple. En caso de empate el voto dirimente lo ejerce el Secretario General Regional.

La convocatoria se realizará con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación a la fecha de instalación a través de la publicación en la página Web del Partido Patriótico del Perú (PPP), y cualquier otra forma de comunicación válida. En las comunicaciones, se indicará el lugar, fecha y hora de instalación, así como la agenda sobre los temas a tratar.

Artículo 51°. Atribuciones

- a. Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto, Ideología y Doctrina del Partido; cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Nacional y sus propios acuerdos.
- b. Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c. Comunicar directivas a los Comité Provinciales.
- d. Elaborar el informe o memoria de su gestión para conocimiento del Congreso Nacional.
- e. Adoptar pronunciamiento y declaraciones políticas del partido.
- f. Proponer iniciativas necesarias para la mejor organización y desarrollo de las actividades del Partido en su Región; recoger las recomendaciones del Congreso Nacional Patriótico y adecuarlas para su aplicación dentro de los lineamientos de política del Partido.
- g. Ejecutar las acciones que sean necesarias para la dirección y el mejor funcionamiento del Partido.

El Comité Ejecutivo Regional (CER) tiene una duración de CUATRO (4) años. Siendo posible la reelección.

TITULO XII

COMITÉ PARTIDARIO REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL

Artículo 52°. Comité Partidario Regional

El Comité Partidario Regional es el órgano político organizativo y territorial en el Departamento o región, compuesto al menos por TRES (03) afiliados preferentemente de distintas provincias como mínimo. Se constituye en el organismo inmediato superior de los Comités Provinciales, responde a los

organismos de dirección superior. Cada uno de sus miembros debe pertenecer a un comité de base de su dirección.

Artículo 53°. Los Comités Partidario Regionales son los responsables del diagnóstico político y socio económico de su región, así como de la formulación de las políticas regionales; dirigen y coordinan con los comités políticos de su jurisdicción. Es el responsable de la acción política del partido en su jurisdicción.

Artículo 54°. Comité Partidario Provincial

El Comité Partidario Provincial es el órgano político organizativo y territorial en la Provincia compuesto al menos por TRES (03) afiliados preferentemente de distintos distritos como mínimo. Responde a los organismos de dirección superior. Cada uno de sus miembros debe pertenecer a un comité de base de su jurisdicción.

Artículo 55°. Comité Partidario Distrital

El Comité Partidario Distrital es el órgano político, organizativo y territorial en el Distrito compuesto al menos por TRES (03) afiliados de diferentes localidades como mínimo. Responde políticamente al Comité Provincial correspondiente. Representa a los comités de base de su distrito. Por lo tanto, cada uno de sus miembros debe pertenecer a un comité de base.

Artículo 56°. Los Comités Partidario Regionales, Provinciales, Distritales responderán a un modelo de organización dispuesto por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 57°. Funciones

- a. Los Comités Partidario tienen como función fundamental articular al Partido con la sociedad.
- b. Formación política-ideológica de sus afiliados.
- c. Difundir las propuestas del Partido.
- d. Recoger las iniciativas de la comunidad y hacerlas de conocimiento de las instancias superiores.
- e. Informar a las instancias superiores de los sucesos políticos dentro del ámbito de su jurisdicción y presentar iniciativas, recomendaciones y propuestas.
- f. Promover actividades que aseguren la captación de nuevos afiliados.
- g. Invitar a las organizaciones sociales de su jurisdicción a integrarse al Partido.

- h. Llevar a cabo diversas actividades populares de recaudación de fondos para el Partido en sus zonas.

TITULO XIII

ORGANOS AUTÓNOMOS

Artículo 58°. Tesorero Nacional

El Tesorero Nacional junto a su suplente es propuesto por el Presidente y designados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Tiene competencia en la administración de los fondos del partido, por lo que la recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería, está facultado para abrir en una o más instituciones del sistema financiero nacional las cuentas que resulten necesarias, siendo el acceso a dichas cuentas facultad del Tesorero, conjuntamente con el Secretario Nacional de Economía y con TRES (03) miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) que se designe.

Artículo 59°. Funciones

- a. Dictar las medidas y disposiciones de carácter financiero a nivel nacional, que garanticen la marcha económica del Partido.
- b. Administrar conjuntamente con la Secretaría Nacional de Economía los recursos financieros.
- c. El Tesorero firmará mancomunadamente con el Secretario Nacional de Economía la apertura o cierre de cuentas bancarias, los cheques bancarios, transferencias, letras y pagarés. En casos de ausencia del Secretario Nacional de Economía firmará el Secretario General Nacional del Partido.
- d. Organizar y administrar la logística del Partido
- e. El manejo exclusivo de las cuentas bancarias del Partido, de acuerdo a las indicaciones señaladas por el Estatuto. Ninguna operación bancaria del Partido puede ser realizada sin la firma del Tesorero o por persona distinta a él, salvo delegación de este que conste en Poder expreso y escrito, siguiendo las formalidades que la ley establece para tal fin.
- f. Informar semestralmente al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de la situación financiera del Partido y dar un informe anual ante el Congreso Ordinario sobre la situación económica del Partido
- g. Ejercer el cobro de las cuotas de sostenimiento, donaciones e ingresos extraordinarios que puedan ocurrir a favor del Partido.

- h. La recepción y los gastos de los fondos partidarios, dedicados a costear los bienes y servicios relacionados a las necesidades operativas y administrativas ordinarias del Partido.
 - i. Suscripción de informes y remitir información a la ONPE sobre aportaciones privadas.
 - j. Suscripción de los documentos y comprobantes que sustenten los ingresos y gastos del Partido, de acuerdo a los procedimientos internos.
 - k. El Tesorero Titular validará las operaciones autorizadas; y en su ausencia por el Tesorero Alternativo, a fin de deslindar responsabilidades ante el organismo de control.
- l. La Contratación de la publicidad.
- m. Demás funciones que este Estatuto le atribuya, delegue y/o confíe.

Artículo 60°. Tesorero Alternativo

El Tesorero alternativo asumirá las funciones del titular en ausencia de este, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 61°. Contador

El Contador del Partido Patriótico del Perú dependerá de la Secretaría Nacional de Economía y se encargará de preparar y mantener actualizado los balances y libros contables del Partido. Será designado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 62°. Tribunal de Ética y Disciplina Nacional

El Tribunal de Ética y Disciplina, es el órgano que goza de autonomía encargado de velar por el cumplimiento del estatuto, los reglamentos internos y el Reglamento de Procesos Disciplinarios del Partido. Garantiza que los miembros del Partido actúen siguiendo los principios y enunciados éticos, morales, doctrinarios y políticos establecidos por el Estatuto, la Constitución y la Ley, tanto en el ejercicio de su vida partidaria como en el ejercicio de alguna función pública.

El Tribunal de Ética y Disciplina está integrado por CINCO (05) miembros titulares (Presidente, Secretario y TRES (03) Vocales), y DOS (02) suplentes, designados por el Presidente del Partido y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), entre los afiliados de reconocida y probada solvencia moral y sólida reputación personal. El Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina debe ser preferentemente Abogado.

Artículo 63°. Funciones

- a. Velar y promover el buen comportamiento partidario de los afiliados así como de las autoridades elegidas o designadas en representación del Partido. Goza de total autonomía e independencia frente a los otros órganos partidarios.
- b. Resolver en última instancia sobre los conflictos acontecidos en los diferentes órganos del Partido que le sean elevados en vía de apelación.
- c. Resolver en apelación los procesos disciplinarios de conformidad con el presente Estatuto; constituyéndose en segunda y última instancia en materia disciplinaria.
- d. El Tribunal de Ética y Disciplina Nacional (TEDN), se compone de CINCO (05) miembros titulares (Presidente, Secretario y TRES (03) Vocales), y DOS (02) suplentes, designados por el Presidente del Partido y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- e. Los cargos son por un periodo de CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 64°. El Tribunal Electoral Nacional

Es el órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo que dirige los procesos electorales internos del Partido Patriótico del Perú (PPP), a nivel Nacional, Regional, Provincial y Distrital.

El Tribunal Electoral Nacional está integrado por TRES (03) miembros titulares (Presidente, Secretario y UN (01) Vocal), y TRES (03) suplentes, designados por el Presidente del Partido y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), entre los afiliados de reconocida y probada solvencia moral y sólida reputación personal.

Solo los afiliados al Partido pueden formar parte de los órganos electorales.

Artículo 65°. Funciones

- a. Goza de total autonomía e independencia frente a los otros órganos partidarios.
- b. Es competente para organizar y controlar los procesos electorales nacionales, Regionales, Provinciales y Distritales del Partido, dar a conocer los resultados; proclamar a los candidatos ganadores; aprobar y ejecutar el presupuesto, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), para cada uno de los procesos a su cargo y en general cumplir con todas las funciones relativas a la marcha de un proceso electoral, con arreglo al Reglamento Electoral, o coordinar con la ONPE en los procesos electorales internos en los que este organismo deba intervenir.
- c. Resolver en última instancia todas las controversias que se presenten respecto a materia o procesos electorales partidarios a todo nivel, aplicando el Estatuto,

Reglamento Electoral y la Ley; reclamar la nulidad de los procesos electorales si se encontrara irregularidades.

- d. Deberán constituir órganos electorales descentralizados, los mismos que estarán integrados por UNO (01) o más miembros titulares y sus respectivos suplentes.
- e. Los integrantes de los órganos electorales están impedidos de postular en las elecciones internas y las elecciones primarias.
- f. El Tribunal Electoral Nacional (TEN) se compone de TRES (03) miembros titulares (Presidente, Secretario y Vocal) y TRES (03) suplentes, designados por el Presidente del Partido y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- g. Los cargos duran CUATRO (4) años, pudiendo ser removidos o reelegidos.

Artículo 66°. Los Personeros Legales Nacionales

Son los representantes del Partido Patriótico del Perú (PPP) ante el Jurado Nacional de Elecciones y demás organismos integrantes del sistema electoral.

Son designados por el Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 67°. Funciones

- a. Representar legalmente al Partido ante los órganos integrantes del Sistema Electoral.
- b. Actuará en todo lo relacionado a asuntos electorales, procesos electorales, de cualquier tipo.
- c. Es responsable del uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, debiendo velar por su confidencialidad, buen uso y adecuada administración.
- d. Está facultado para presentar a favor del Partido todo tipo de escritos, solicitudes, e interponer cualquier recurso o impugnación de naturaleza legal o técnica, así como otros actos vinculados al desarrollo del proceso electoral.
- e. También está legitimado para ser notificado con las decisiones que adopten los órganos jurisdiccionales en el proceso electoral.
- f. Designar a propuesta de las Secretarías Partidarias a nivel Regional, Provincial y Distrital, en coordinación con la Secretaría Nacional de Organización la designación de los Personeros Legales titular y alterno.

- g. Revocar a los personeros legales enunciado en el ítem (f) del presente Estatuto, en coordinación con la Secretaria Nacional de Organización.
- h. Las demás funciones que establezca la normatividad vigente y el presente Estatuto.

TITULO XIV

AFILIADOS, REQUISITOS DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y LAS NORMAS DE DISCIPLINA, ASÍ COMO LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 68°. Afiliados

Son miembros del partido los peruanos con derecho a voto que han suscrito libre y voluntaria la Ficha de Afiliación otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y como tal a ser registrados en el padrón de afiliados del partido correspondiente a la circunscripción indicada en su documento nacional de identidad.

Artículo 69°. Requisitos de Afiliación

Podrán ser miembros afiliados del Partido Patriótico del Perú (PPP), todos los ciudadanos peruanos mayores de 18 años, sin discriminación de raza, sexo, credo o condición social, y que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Estar totalmente de acuerdo con los fundamentos, principios, Ideario y Estatuto del Partido, comprometiéndose a respetarlos, y hacerlos respetar, así como los reglamentos y cualquier otra disposición emanada de sus órganos de gobierno.
- b. Haber solicitado formalmente su afiliación llenando la documentación correspondiente y/o adhiriéndose a un comité provincial o distrital del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- c. No haber sido condenado con sentencia firme por delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo.
- d. No pertenecer a otro partido o movimiento político.

Artículo 70°. Registro

La Secretaria Nacional de Organización del Partido Patriótico del Perú (PPP) estará a cargo de mantener actualizado el Registro Nacional de Afiliados, en base a la información proporcionada por los Comités patrióticos de las diferentes Regiones, Provincias y Distritos del territorio nacional; cuya información será remitida al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Artículo 71°. Deberes de los Afiliados

- a. Cumplir y hacer cumplir el Ideario, el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y/o disposiciones de las Secretarías Nacionales, del Comité Ejecutivo Nacional, del Presidente del Partido y de los órganos; según la instancia que corresponda.
- b. Cumplir con las cotizaciones y/o aportes que establezca el Comité Ejecutivo Nacional en todos los niveles y bases partidarias. En el caso de quienes han obtenido algún cargo político por elección popular en nombre del partido, o cargos públicos en representación del partido, deberán contribuir con mínimo el 10% durante todo el tiempo que dure su representación que provengan de su función pública, con la finalidad de apoyar al sostenimiento del Partido.
- c. Asistir a las reuniones y asambleas de base, o a cualquier otra a la cual el Partido lo convoque, integrándose a toda actividad que se organice.
- d. Mantener la unidad, disciplina y cultivar los principios y valores del Partido.
- e. Trabajar activamente en pro del crecimiento del partido, difundiendo el IDEARIO del Partido Patriótico del Perú (PPP).
- f. Participar en los procesos y campañas electorales internas y externas de manera obligatoria.
- g. Preservar la imagen del partido centrando la discusión de sus problemas en el ámbito interno y canalizando sus reclamos a través de los órganos jerárquicos e internos correspondientes.
- h. Inscribirse y actuar como personero (a) del partido en las instancias en que es designado (a).
- i. Contribuir a la formación cívica y política de los ciudadanos.

Artículo 72°. Derechos de los Afiliados

- a. Ejercer libremente su derecho a voz y voto, elegir y ser elegidos para cargos directivos y para candidatos a cargos elegibles por votación en listas que auspicie el Partido, de acuerdo al Estatuto y reglamentos.
- b. Participar en los diferentes eventos que organice el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) para todos sus miembros.
- c. Participar al nivel que corresponda, en la deliberación y en la toma de decisiones del Partido y en las actividades de sus bases o cargos, así como ser consultados en temas de su dominio para la toma de decisiones políticas del partido.

- d. Ser informado sobre las decisiones y directivas que emitan los órganos de dirección del Partido.
- e. Ejercer el derecho de iniciativa partidaria desde sus respectivos niveles. Recibir capacitación sobre los principios y doctrina partidaria.
- f. Ejercer su derecho de defensa ante el órgano partidario o comité de disciplina correspondiente.
- g. Ejercer su derecho a la libre expresión de ideas y crítica con espíritu constructivo, respetuoso y alturado, en cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto y Reglamento de Ética y Disciplina.

Artículo 73°. Se pierde la calidad de afiliado

- a. Por muerte.
- b. Renuncia escrita ante el órgano correspondiente.
- c. Participar o Inscribirse en otro movimiento o partido político.
- d. Postular en elecciones políticas, regionales o municipales por otra organización o movimiento independiente, o respaldar candidaturas, sin haber obtenido la autorización expresa por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN). El CEN puede actuar de oficio o por denuncia de cualquier afiliado.
- e. Por haber sido condenado con sentencia firme por delitos de corrupción, narcotráfico, terrorismo.
- f. Expulsión.

Artículo 74°. Carrera Partidaria

El Partido Patriótico del Perú (PPP) reconoce y fomenta la carrera partidaria, es decir el derecho de los afiliados a ascender gradualmente a mayores responsabilidades internas y externas. La Secretaría Nacional de Organización lleva el Escalafón Nacional en el que se registran los datos fundamentales del afiliado, su trayectoria ética, política, profesional, académica, laboral y partidaria que servirá como información relevante en los procesos de postulación y selección para cargos diligenciales y de gobierno.

Artículo 75°. Reinscripción

El afiliado que habiendo perdido su condición de afiliado, solicita su reinscripción y es aceptado, queda prohibido de postular a cargos electivos en los procesos electorales, sea interno, municipal, regional o nacional, UN (1) año después de su reingreso; salvo autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 76°. Simpatizante

Se denominan simpatizantes a las personas mayores de edad que, sin afiliarse expresamente al Partido Patriótico del Perú (PPP) o estando en periodo de evaluación para ello, son afines a sus principios éticos morales, al IDEARIO y colaboran en su quehacer político a través de su participación en diversas aéreas, brindando su aporte técnico o profesional, o que contribuyen de cualquier otra forma apoyando la marcha del Partido. Los simpatizantes en las reuniones a las que fueran convocados, tienen derecho a voz, pero no a voto, ni a ser elegidos para algún cargo de autoridad.

TITULO XV

REGIMEN DE DISCIPLINA Y ETICA

Artículo 77°. Conducta Ética y Moral del Afiliado y Dirigentes

La conducta ética y moral de todos los afiliados, simpatizantes y dirigentes, y el respeto a las decisiones adoptadas por el Partido en las instancias competentes son normas de su desempeño partidario. Dentro del respeto a la autonomía de los organismos y la función pública, los elegidos en ellos en nombre del Partido siguen las líneas de orientación política general y doctrinaria que el Partido Patriótico del Perú (PPP) postula.

Artículo 78°. Vacancia

La vacancia derivada de una revocatoria se cubre con el inmediato inferior. Si por cualquier circunstancia este no pudiera asumir el cargo, dependiendo del nivel de dirigencia, el Comité Ejecutivo inmediatamente superior designará al sustituto, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional (CEN). El sustituto del miembro del CEN removido es designado por el CEN por mayoría absoluta a propuesta del Presidente del Partido.

Artículo 79°. Responsabilidad

Los afiliados son personalmente responsables de las faltas que comentan contra las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y la normas partidarias; a su vez son responsables de las faltas que incurran en las instancias partidarias que integran salvo que se hayan manifestado expresamente en contra haciendo constar su oposición en el acta respectiva; cabe indicar que, la negligencia en el cumplimiento de los deberes será considerada como falta de acuerdo a su gravedad y al daño producido.

Artículo 80°. Definición de Faltas

Las faltas constituyen la manifestación de la voluntad del (de la) afiliado (a) en contra de las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos del partido. La negligencia de los (las) afiliados (as) en el cumplimiento de sus deberes será sancionada según su gravedad y el daño causado.

Artículo 81°. Responsabilidad por las Faltas

Los (las) afiliados y dirigentes son individualmente responsables de las faltas que se cometan a través de los órganos del partido que integran, salvo que se hubieren pronunciado expresamente en contra y, de ser el caso, tomando las medidas necesarias para evitar la consumación de éstas.

Artículo 82°. Las sanciones a aplicarse a cualquier afiliado son:

1. Amonestación.
2. Suspensión
3. Inhabilitación para ejercer cargos directivos en los órganos del Partido en sus distintos niveles.
4. Inhabilitación para participar en los procesos de elecciones internas para la selección de candidatos a cargos directivos o cargos de elección popular.
5. Expulsión del Partido.

Artículo 83°. Son causales de amonestación y/o suspensión las siguientes:

1. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en el estatuto, los reglamentos del Partido, la Ley de Organizaciones Políticas y las emanadas de las autoridades partidarias en uso de sus atribuciones.
2. Manifiesta deslealtad al Partido, sus principios y al Presidente o a sus directivos legalmente elegidos, que no comprometa gravemente el decoro y la respetabilidad del Partido y sus autoridades.
3. Abuso de sus atribuciones para cometer u ordenar, en perjuicio de otro militante, un acto ilegal o arbitrario.
4. Injuriar a los miembros del partido, miembros de otras organizaciones políticas, funcionarios públicos, y autoridades nacionales, regionales o locales.

Artículo 84°. Son causales de inhabilitación y/o expulsión las siguientes:

1. Cometer actos de indisciplina que comprometan gravemente el decoro y la respetabilidad del Partido, del Presidente o de sus directivos.

2. Valerse de instrumentos falsos o adulterados, o de cualquier otro medio de engaño para conseguir una ventaja para sí o para tercero o representado, en agravio del Partido.
3. Ser condenado por delito doloso.
4. Apropiarse o utilizar para sí o en beneficio de tercero el patrimonio o recursos del Partido que le han sido confiados o a los cuales tenga acceso en virtud al desempeño de un cargo, empleo puesto o comisión.
5. Dar o permitir el uso del patrimonio o recursos del Partido o de los recursos públicos, distinto a aquel al que están destinados, con claro perjuicio a los intereses partidarios o con la finalidad de influir en procesos electorales de cualquier naturaleza.
6. Solicitar o aceptar donativos, promesa o cualquier otra ventaja para sí o para terceros, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a sus deberes.
7. Recibir, a sabiendas, donativos provenientes de fuentes prohibidas.
8. Convenir o realizar la coalición con cualquier ente gubernamental o de otro partido político, con prescindencia de los órganos de dirección del Partido y/o antagonizando con los principios y objetivos de éste.
9. Ocasionar grave daño a la unidad e imagen del Partido con denuncias públicas sobre actos del Partido, de sus dirigentes y/o resoluciones de sus órganos directivos, difamando y faltando al elemental respeto y solidaridad entre afiliados.
10. Cometer actos de violencia física contra otros afiliados o ciudadanos, así como contra el patrimonio del Partido.
11. Atentar contra la buena fe del elector falseando deliberadamente la verdad con el objeto de obtener ilegalmente un beneficio.
12. Haber sido sancionado de manera reiterada hasta en cinco oportunidades con la medida disciplinaria de suspensión.
13. Recibir aportes directamente y no informar formalmente al Comité Ejecutivo Nacional (CEN), para su registro correspondiente.
14. Aprovecharse de su afiliación partidaria para sacar provecho en asuntos netamente de interés personal. Tener en cuenta que todo requerimiento personal debe ser puesto en conocimiento y debe ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

15. No informar, ocultar o apoyar cualquier conducta reprochable descrita en el presente artículo.

Artículo 85°. Procedimiento

El procedimiento respecto de las sanciones que se impongan se seguirá respetando el debido proceso y la doble instancia.

La primera instancia corresponde a la Secretaría Nacional de Ética y Disciplina o Secretaría de Disciplina del Comité de la jurisdicción y la segunda instancia al Tribunal de Ética y Disciplina Nacional (TEDN).

Los recursos impugnatorios que podrán presentarse son los siguientes:

1. Recurso de Reconsideración, será resuelto por el órgano que interpuso la sanción, esto es la Secretaria Nacional de Ética y Disciplina o Secretaria de Disciplina del Comité de la jurisdicción.
2. Recurso de Apelación, será resuelto por el Tribunal de Ética y Disciplina Nacional (TEDN), siendo la última instancia.

TITULO XVI

DEMOCRACIA INTERNA PARTIDARIA

Artículo 86°. Democracia Interna

La elección de las autoridades y candidatos (as) del Partido Patriótico del Perú (PPP), en todos los niveles, se rige por las normas de democracia interna establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto, y el Reglamento Electoral del Partido.

Artículo 87°. Reglamento de Elecciones

El Reglamento Electoral del Partido establece los requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido (a), así como para la revocatoria del mandato de quienes son elegidos (as) y no cumplen adecuada y responsablemente con sus funciones.

Artículo 88°. Modalidad

El Tribunal Electoral Nacional (TEN) será quien adoptará la modalidad electoral interna para para cada proceso electoral, conforme al Reglamento Electoral y a la Ley de Organizaciones Políticas.

Artículo 89°. Elecciones y Voto

Las elecciones de dirigentes y candidatos (as) se realizan mediante voto universal, libre, igual, voluntario, directo y secreto de los (las) afiliados (as).

También podrá optarse por cualquiera de las otras modalidades previstas en la Ley de Organizaciones Políticas.

No tendrán validez las elecciones que se realizan sin el ejercicio efectivo del derecho de sufragio.

TITULO XVII

COMITÉ PARTIDARIO ELECTORAL

Artículo 90°. El Comité Partidario Electoral (CPE) es el órgano partidario en el cual se eligen los candidatos a cargo de elección popular, a los que se refiere el artículo único de la Ley N° 28624, ley que modifica el artículo 23° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Es presidido por el Presidente, seguido por el Presidente del Tribunal Electoral Nacional y los demás miembros de dicho Tribunal.

Asiste a la Asamblea Electoral con derecho a voz y voto:

- El Comité Ejecutivo Nacional (CEN).
- Un (01) representante de cada región en calidad de delegado elegido entre los Comités Provinciales de su respectiva jurisdicción.

TITULO XVIII

FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 91°. Ingresos

El Partido Patriótico del Perú (PPP), cuenta con los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Los aportes de sus miembros afiliados y/o simpatizantes de manera ordinaria y extraordinaria.
- b. Los aportes del Estado a las organizaciones políticas.
- c. Los productos de las actividades propias del Partido y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso por compra, donación, legados y otras formas legales.

- e. Las donaciones, subvenciones, Subsidios y legados que reciba y que provengan de fuentes conocidas y fiables.
- f. Los créditos que concierten.
- g. Los bienes que sean adquiridos por cualquier otro medio que, de acuerdo al criterio del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), las leyes de la República y la Ley de Organizaciones Políticas, se consideren lícitos y convenientes.
- h. Otras aportaciones.

La Ley vigente regula las limitaciones, las prohibiciones y la periodicidad de los ingresos, los que se encuentran regulados en la normatividad vigente.

Artículo 92°. Patrimonio

El patrimonio del Partido se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, capital dinerario, acervo documental y en general todo activo aportado a su favor, por personas naturales o jurídicas, y adquiridos conforme a Ley, menos los pasivos que los graven, o que hayan sido contraídos en virtud de las actividades del Partido de acuerdo a Ley.

Artículo 93°. Administración de los ingresos del Partido

Administración de los fondos del Partido Patriótico del Perú (PPP), la recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería, para tales efectos, deben abrirse en el sistema financiero las cuentas que resulten necesarias. El acceso a dichas cuentas está autorizado exclusivamente al Tesorero, quien es designado de acuerdo con el Estatuto, junto con un suplente. El Estatuto podrá establecer adicionalmente el requisito de más de una firma para el manejo de los recursos económicos.

Artículo 94°. Presupuestos

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) aprobará anualmente los presupuestos, los Balances Generales anuales y los Resultados de Gestión presentados por el Tesorero de su jurisdicción.

Artículo 95°. Libros Contables

El Contador del Partido, llevara con las formalidades de ley los correspondientes libros contables, en donde se anotarán todos los ingresos y egresos, con cargo a dar cuenta a la Secretaria Nacional del Economía.

Los libros y documentos sustentatorios de todas las transacciones serán conservados durante DIEZ (10) años después de realizadas, conforme lo establece la ley.

Artículo 96°. Reglamento de Economía

El Reglamento de Economía establecerá los procedimientos para la elaboración de los informes de resultados de gestión, para la generación de recursos económicos, su contabilización, su manejo, auditoría, la aprobación de los presupuestos y balances, entre otros. El mencionado Reglamento será elaborado por la Secretaría Nacional de Economía y deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 97°. Recepción de Contribuciones

El Partido Patriótico del Perú (PPP), puede recibir contribuciones de las fuentes señaladas en la Ley de Organizaciones Políticas.

El partido no puede recibir contribuciones de:

1. Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de éste.
2. Iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.
3. Colectas realizadas en forma anónima que excedan las treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias al año.
4. Partidos políticos o gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes están destinados a la formación, capacitación e investigación.
5. Cualquier persona, natural o jurídica vinculada con actividades ilícitas.
6. Donantes anónimos.

Artículo 98°. Cuentas en el Sistema Financiero

El manejo de los recursos económicos se realizará a través de las cuentas que para tal efecto se abrirán en el sistema financiero. El acceso a dichas cuentas estará autorizado, con firma mancomunada, al Tesorero Nacional y el Secretario Nacional de Economía. Se registrarán en calidad de suplentes el Secretario General Nacional y el Tesorero Nacional suplente.

TITULO XIX

DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 99°. Disolución

Es atribución del Congreso Nacional aprobar el acuerdo de disolución del Partido Patriótico del Perú (PPP), convocada específicamente para dicho fin, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), con el voto aprobatorio de dos tercios de sus integrantes. En dicho evento se designará a un afiliado encargado de la liquidación del patrimonio partidario, El activo neto que resulte de esta liquidación será donado de conformidad al acuerdo que llegue el Congreso Nacional.

Siendo las horas, se da por culminada la Asamblea y los presentes firman al final en señal de conformidad y aceptación de todos los acuerdos.

Surco,

Julio Alberto Lingán Padilla
43375815
SECRETARIO GENERAL NACIONAL

Yvan Ferrer Espinoza
09850425
SECRETARIO NACIONAL DE
ORGANIZACIÓN

Huber Israel Ordoñez Verastegui
43333328
SECRETARIO NACIONAL DE
ACTIVIDADES PARTIDARIAS

Hebert Rodolfo Caller Gutiérrez
23950596
SECRETARIO NACIONAL DE
IMAGEN Y PRENSA

Silvia Aracelly Zevallos Bolívar
09971418
SECRETARIA NACIONAL DE
JUVENTUD Y DEPORTE

Sonia Miluzka Caller Gutiérrez
10495132
SECRETARIA NACIONAL DE LA
MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Alfonso Carrillo Chávez

Víctor Raúl Ventura Palomino

10604644
SECRETARIO NACIONAL DE
ECONOMÍA

43910284
SECRETARIO NACIONAL DE ÉTICA
Y DISCIPLINA

Carlos Enrique Torres Rivarola
07253553
SECRETARIO NACIONAL DE
RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

Teófilo Fredy Bermúdez Reyes
40825175
SECRETARIO NACIONAL DE
EDUCACION, ARTE Y CULTURA

Sonia Gutiérrez Alvarez de Caller
10062812
FUNDADOR

Hebert Rodolfo Caller Gutiérrez
23950596
FUNDADOR

Herbert Caller Gutiérrez
43409673
PRESIDENTE FUNDADOR